

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de julio de 1984.-

Vistas estas actuaciones y

Considerando:

Que la Cámara Nacional Electoral eleva a consideración del Tribunal, la solicitud que formula el sr. Juez Federal de Mendoza Dr. Gabriel F. Guzzo para que se arriende la planta baja del inmueble sito en Las Heras 486 de aquella ciudad, para archivo y depósito de la Secretaría Electoral,

Que ese edificio fue ocupado hasta noviembre de 1983 por esa dependencia, habiéndose previsto, con fecha 24 de octubre, la rescisión del respectivo contrato de locación, con fundamento en las constancias del expediente S. / 635/83.

Que por Resolución n°1474 del 15 de septiembre, dictada en las citadas actuaciones, luego del informe de la Comisión de Preadjudicaciones sobre locación de inmuebles sede de tribunales federales del interior del país, en el que se destaca el estado ruinoso del depósito de Las Heras 486 y el elevado alquiler que se abonaba, se encomendó a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza que evaluara la posibilidad de disponer de espacio en otros edificios, fuere por cesión gratuita o en alquiler, para ubicar los efectos allí guardados.

Que la Cámara se expidió el 29 del mismo mes, con el asesoramiento previo de una comisión, integrada por el intendente, el Habilitado y la encargada del Archivo (Arquitecto Pedro Valentini, C.P.N. Roberto Gil y Dra. Ada I. Ceballos respectivamente) proponiendo el traslado del pequeño archivo de expedientes y pocos muebles en desuso a otro inmueble alquilado (Las Heras esquina 9 de Julio), con la conformidad expresa del sr. Juez y Secretario Electoral, la ubicación de los padrones antiguos en el depósito de la Cámara y el archivo de los numerosos y antiguos expedientes terminados,

//////

que ocupaban la mayor parte de los locales de Las Heras 486, en el Archivo Central, medidas que permitirían su inmediata desocupación, obteniéndose una importante economía presupuestaria.


Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde que se pronuncien nuevamente las autoridades de superintendencia de Mendoza y las de competencia electoral, compatibilizando sus informes en razón de las particularidades que / este caso presenta, dejando constancia de las necesidades actuales, que no hubieren podido preverse y de las alternativas factibles para su adecuada superación, todo ello con intervención del sr. Juez Federal.

Que por otra parte, debe precisarse que / el régimen de locación de inmuebles, aplicable en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, es el prescripto por la reglamentación de la Ley de Contabilidad (decretos nros. 1000/79 y 580/80 con excepción del inciso 135), no siendo posible considerar ofertas que no se ajusten a sus disposiciones,
SE RESUELVE:

1º) La Cámara Nacional Electoral y la / Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza se expedirán sobre la solicitud formulada por el sr. Juez Federal de Mendoza de acuerdo a las consideraciones que informan la presente.

2º) Agréguese copias de las constancias citadas, correspondientes al expediente S 635/83.

3º) Regístrese, comuníquese y pase a la / Cámara Nacional Electoral a los efectos dispuestos.


GENARO R. CARRIO